



Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)
Y
Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Boca Chica (CORAABO)

**PROGRAMA DE SANEAMIENTO UNIVERSAL DE CIUDADES TURÍSTICAS Y COSTERAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

CONTRATO DE PRÉSTAMO Núm. 5637/OC-DR y 5638/KI-DR

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

**FACILIDAD DE COREA PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO DE LA
INFRAESTRUCTURA DE AMERICA LÁTINA Y EL CARIBE-
(FACILIDAD DE COREA)**

SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA

EXPERTO EN GESTIÓN DE CONTRATOS

CCIN-006-2025-INAPA-CORAABO-BID

Junio 2025
REPÚBLICA DOMINICANA



TABLA DE CONTENIDO

No.	Nombre del documento
DOC-1	SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS
DOC-2	MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL
DOC-3	TERMINOS DE REFERENCIA
DOC-4	CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD



DOC 1

Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)
Y
Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Boca Chica (CORAABO)

**PROGRAMA DE SANEAMIENTO UNIVERSAL DE CIUDADES TURÍSTICAS Y COSTERAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS SERVICIOS DE CONSULTORÍA
INDIVIDUAL**

4 de junio 2025

Selección de Consultor Individual Especialista

Experto en Gestión de Contrato
REF. CCIN-006-2025-INAPA-CORAABO-BID

El Gobierno de la República Dominicana ha recibido financiamiento mediante el Contrato de Préstamo Núm. 5637/OC-DR y 5638/KI-DR, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para ejecución del Programa de Saneamiento Universal de Ciudades Turísticas y Costeras (DR-L1158) (el “**Programa**”) a través del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en calidad de organismo ejecutor, que emite el presente llamado para contratación de servicios consultoría individual para realizar la gestión de los contratos del Programa asegurando el cumplimiento de los términos y condiciones contractuales, evaluar los riesgos y proponer acciones de mitigación de ser necesarias; así como el cumplimiento de las leyes ambientales, de salud y seguridad en lo relativo al mantenimiento actualizado de las pólizas y seguros de los contratos, y en especial el Reglamento Operativo y el Contrato de Préstamo.

Perfil Requerido:

- Título académico de grado universitario en ingeniería civil, sanitaria, hidráulica, administración, derecho o similar, con al menos ocho (8) años de experiencia profesional general desde la obtención del primer título académico.
- Al menos evidenciar cinco (5) años o cinco (5) proyectos de experiencia en la gestión de proyectos de construcción, preferentemente cuyas condiciones generales de contrato hayan sido FIDIC.
- Al menos dos (2) años o dos (2) proyectos de experiencia en Dirección/Supervisión/Gerencia de Proyectos desarrollado para organismos internacionales.
- Presentar Certificación PMP (Project Management Professional) del PMI (Project Management Institute), Certificación en contratos FIDIC, Posgrado o Maestría en Gestión de Proyectos o similar.
- Word, Excel, Power Point, Microsoft Project, Google Workspace, correo electrónico y almacenamiento de datos en la nube (cloud).



Términos de Referencia: Disponibles en el siguiente enlace:

Poner el link: <https://www.inapa.gob.do/index.php/proyectos/category/69-inapa-coraabo-bid>

(Por favor, leer el documento completo)

La selección y contratación del consultor se llevará a cabo conforme al procedimiento estipulado para Consultorías Individuales, establecido en la Sección V de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-15), edición de mayo 2019, y podrán participar en ella todos los consultores individuales elegibles de los países miembros del BID.

Las expresiones de interés o postulaciones deberán dirigirse al **Ing. José Martínez** a más tardar a las 10:00 am del día 25 del mes de junio del año 2025, [fecha límite de presentación de expresiones de interés](#) en sobre cerrado indicando en la portada el nombre de la Consultoría a la cual aplica, a la dirección: Unidad Coordinadora del Programa (UCP)/Dirección de Programas y Proyectos Especiales (DPPE)

Dirección: Edificio INAPA, Segundo Piso, Calle Guarocuya, Centro Comercial El Millón, Santo Domingo, D.N., República Dominicana

Teléfono: (809) 567-1241 hasta el 49; ext. 11250, 11236

o bien vía correo electrónico, a la dirección inapa.dppe@inapa.gob.do con copia a jose.martinez@inapa.gob.do y nicolas.grullon@inapa.gob.do.



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS
***** INAPA *****

UNIDAD COORDINADORA PROGRAMA INAPA-CORAABO-BID

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL

Contrato No. ____/2025

XXX de mayo 2025

Experto en Gestión de Contrato

CONSULTOR: _____

Monto: _____



**Contrato de Servicio de Consultoría Individual a Largo Plazo
EXPERTO EN GESTION DE CONTRATO**

No. /2025

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el “Contrato”) se celebra el día _____ (____) del mes de _____ del año **dos mil veinticinco (2025)**.

ENTRE:

De una parte, **El INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**, organismo autónomo del Estado dominicano, creado y organizado de conformidad con La ley núm. 5994, del 30 de julio de 1962, y sus modificaciones, y su reglamento de aplicación núm. 8955-bis, del 12 de diciembre de 1962, con domicilio social en el edificio Ingeniero Martín A. Veras Felipe, ubicado en la calle Guarocuya, casi esquina avenida Núñez de Cáceres, urbanización El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado en este acto por su titular el señor **XXXX**, designado director ejecutivo, debidamente facultado para tales fines mediante el decreto No. el artículo 2 del Decreto núm. 335-20 de fecha 16 de agosto del 2020, dominicano, mayor de edad, casado, licenciado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. XXXX, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo ciudad de Santo Domingo de Guzmán,, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, institución quien en lo adelante del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y/o por su propio nombre; y

De la otra parte, _____, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, _____, con domicilio en _____, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana. Quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL CONSULTOR** y/o por su nombre completo.

POR CUANTO (1): Que el Contratante ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el “Banco”) para sufragar la ejecución del **Programa de Saneamiento Universal de Ciudades Turísticas y Costeras de la República Dominicana** (en adelante el Programa), ejecutado y financiado mediante el Contrato de Préstamo Num. 5637/OC-DR y 5638/KI-DR de fecha 23 de diciembre de 2022.

POR CUANTO (2): Que el Préstamo No. 5637/OC-DR y 5638/KI-DR fue aprobado por el Congreso Nacional de la República Dominicana, en fecha dos (2) de agosto de 2023 por el Senado y en fecha cuatro (4) de julio 2023 por la Cámara de Diputados; fue promulgado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) y publicado en la Gaceta Oficial No. 11070 de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).



POR CUANTO (3): Que el Reglamento Operativo del Programa (ROP) aprobado por el Banco, establece en su cláusula 3.2 que “La UCP estará conformada por personal contratado con recursos del Programa y por el personal de INAPA designado para el desarrollo de los proyectos; para este último el Programa proveerá viáticos y los gastos logísticos de viajes vinculados a los lugares del Programa; y en el caso de ser requerido, se le asignará una compensación con fondos del Programa con previa aprobación del BID”.

POR CUANTO (4): Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en adelante denominados los “Servicios”);

POR CUANTO (5): Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;

POR LO TANTO, LAS PARTES libre y voluntariamente convienen en lo siguiente:

1. DEFINICIONES

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- a. **“Banco” o “BID”**, es el Banco Interamericano de Desarrollo, institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norteamérica.
- b. **“Consultor”**, es toda persona natural en cuya actividad comercial predomina el ejercicio del intelecto o del conocimiento adquirido mediante estudios de grado o especialización, y que posee un título de educación superior emitido por una entidad legalmente facultada para ello; conjuntamente con la acreditación legal que le habilita para ejercer una profesión. En el marco de este contrato, es toda persona que, en su condición de profesional liberal, presta temporalmente sus servicios profesionales al Contratante, de manera independiente, y que no asume la condición de empleado ante éste ni ante el BID.
- c. **“Contratante”**, es la institución que requiere los Servicios Profesionales del Consultor, en este caso el **INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**; a través de la Unidad Coordinadora del Programa.
- d. **“Contrato”**, es el convenio celebrado entre el Consultor y el Contratante, en virtud del cual el primero se compromete a prestar los Servicios Profesionales, a cambio de una remuneración llamada honorarios, que será pagada por el segundo.
- e. **“Contrato de Préstamo”**, se refiere al contrato BID No. 5637/OC-DR y 5638/KI-DR de fecha 23 de diciembre de 2022, publicado en la Gaceta Oficial No. 11070 de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).



- f. **“Día” o “Días”**, se refiere a día o días laborables.
- g. **“Financiamiento”** se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para la ejecución del Programa.
- h. **“Fuerza mayor” o “Caso Fortuito”**, es un evento fuera del control razonable de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el cumplimiento de las obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere razonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluyen, más no se limitan a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, huracán, pandemia, incendio, explosión u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción de la industria, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del Gobierno.
- i. **“Honorarios”** es el pago por la prestación de los servicios profesionales independientes brindados por el CONSULTOR. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social, en tanto que la relación entre las partes no se encuentra regulada por el Código de Trabajo de la República Dominicana.
- j. **“Instituciones Involucradas”** (insertar nombre de las instituciones adicionales al Organismo Ejecutor involucradas con la ejecución del proyecto, si aplica).
- k. **“Plazo”**, período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.
- l. **“Políticas BID”**, se refiere a las Políticas para la Selección de Consultores Financiados por el BID, GN-2350-15.
- m. **“Precio del Contrato”** es el monto total pagadero al CONSULTOR, por la prestación de los Servicios Profesionales durante el plazo indicado en el contrato, incluye los honorarios, impuestos y los gastos incurridos para la prestación de los servicios por el CONSULTOR, definidos en el Anexo B.
- n. **“Proceso de Selección”**, es el procedimiento mediante el cual se contrata el Consultor, conforme a las Políticas para la Selección de Consultores Financiados por el BID (GN-2350-15).
- o. **“Programa”**, se refiere al Programa **“Programa de Saneamiento Universal de Ciudades Turísticas y Costeras de la República Dominicana”**, financiado mediante el contrato de préstamo BID No. 5637/OC-DR y 5638/KI-DR, y para la ejecución del cual se solicitan los Servicios del Consultor.
- p. **“Servicios Profesionales” o “Los Servicios”**, es toda actividad independiente llevada a cabo por un profesional liberal, en la cual predomina el ejercicio del intelecto, conocimiento o la técnica y para cuyo ejercicio se requiere habilitación mediante un título académico y un exequatur, conforme a la legislación dominicana. Para este contrato, “los Servicios” son los definidos en la cláusula 4.



- q. **“Términos de Referencia (TDR)”**, conjunto de especificaciones que describen los objetivos, el alcance, la estructura y metodología de cómo se deben ejecutar los Servicios; así como el perfil del Consultor. Para este contrato, son los definidos en el Anexo A.

2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El Contratante ha recibido un financiamiento del Banco para sufragar la ejecución del **Programa de Saneamiento Universal de Ciudades Turísticas y Costeras de la República Dominicana** (en adelante el Programa), y el Contratante se propone utilizar parte de los fondos de ese financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo No. 5637/OC-DR y 5638/KI-DR de fecha 23 de diciembre de 2022, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo, ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

3. PARTES DEL CONTRATO

El presente Contrato está integrado por las partes indicadas a continuación, las cuales serán leídas en forma conjunta con él, y serán interpretadas en el orden de prelación en que son enunciados.

1. El contrato
2. Acta de Negociación
3. Anexo A: Términos de Referencia y currículo del Consultor
4. Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios Profesionales
5. Anexo C: Condiciones Especiales del Contrato
6. Anexo D: Certificado de Elegibilidad del Consultor

4. SERVICIOS

El CONSULTOR prestará los Servicios Profesionales que se especifican en el Anexo A, “Términos de Referencia”, que forma parte integral de este Contrato. Los Servicios Profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades del CONTRATANTE.

5. PLAZO

El CONSULTOR prestará los Servicios Profesionales durante el período que se iniciará el _____ (__) de _____ del año dos mil veinticinco (2025) hasta el _____ (__) de _____ del año dos mil veintiséis (2026), o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.



El plazo de prestación de los Servicios podrá ser renovado anualmente, mediante la suscripción de un nuevo contrato por igual periodo o una fracción de este, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

(i) la extensión sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) el desempeño del CONSULTOR haya sido evaluado como Bueno, conforme a los TDR; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y (v) que haya fondos para solventar el contrato.

6. COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE

Para propósitos administrativos, el CONTRATANTE designa a **José Alejandro Martínez Bonetti** en su calidad de Coordinador General del Programa, para proveer al CONSULTOR toda la información relevante para ejecutar sus actividades, y administrar los servicios de esta consultoría y quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del CONTRATANTE de los informes u otros productos que el Consultor deba proporcionar.

7. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios Profesionales de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el CONSULTOR fuere considerado insatisfactorio para el CONTRATANTE, éste notificará al CONSULTOR por escrito, especificando el problema. El CONSULTOR dispondrá de un período de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El CONTRATANTE dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del CONSULTOR, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

8. INFORMES

Es obligación del CONSULTOR presentar al CONTRATANTE los informes señalados en el Anexo A “Términos de Referencia”, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. El CONSULTOR debe suministrar al CONTRATANTE cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de las tareas encomendadas, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.



De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de cinco (5) días hábiles, se entenderá que el CONTRATANTE aprobó tales informes. A su vez, el CONSULTOR tendrá un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

9. PRECIO DEL CONTRATO

El CONTRATANTE pagará al CONSULTOR una suma no superior a **RD\$** _____ (**Pesos Dominicanos Con 00/100**), por los Servicios Profesionales prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos relacionados a la prestación de los servicios por parte del CONSULTOR; así como los impuestos a que estuviere sujeto conforme a la legislación tributaria aplicable. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración total del CONSULTOR, que se establece en un monto de **RD\$** _____ (**Pesos Dominicanos Con 00/100**), por mes, más el monto correspondiente al informe final, especificado en el Anexo B de este contrato.

Los pagos se efectuarán en equivalente a moneda local, conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el SIGEF, y dentro de los treinta (30) días contados a partir de realizada la aprobación del CONTRATANTE de la solicitud de pago y el informe o producto presentado por parte del CONSULTOR, conforme a lo previsto en el Anexo A.

El CONTRATANTE hará la retención del Impuesto Sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del “CONSULTOR”, en los términos establecidos en el Código Tributario de la República Dominicana y su reglamento de aplicación.

10. SEGUROS

El CONSULTOR, en su calidad de profesional liberal e independiente, asume la cobertura de sus riesgos profesionales; por lo que elegirá la prestadora de servicios de salud y riesgos laborales que considere conveniente para su protección, y exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

El Consultor deberá presentar a la Coordinación General, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario a partir de la firma del contrato, la constancia de la póliza de seguro de salud y riesgos laborales.

11. MODIFICACIONES

El Representante Legal del Contratante será el **Director Ejecutivo del INAPA**, para efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo, que se haga necesaria. El Contratante no será responsable de ningún costo adicional incurrido por el Consultor por modificaciones en los Términos de referencia del presente Contrato, que no se hubieran autorizado por el representante legal del Contratante. Previo a cualquier modificación de los Términos de referencia y las cláusulas contractuales, el Contratante deberá contar con la no objeción del Banco, en su calidad de financiador, sujeto a las condiciones de revisión ex post establecidas en las Políticas del BID aplicables.

12. CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del CONTRATANTE, sin el consentimiento previo por escrito de este último.

El incumplimiento de la confidencialidad por parte del CONSULTOR, se considerará un incumplimiento grave, y podrá ser justa causa para la terminación anticipada del contrato. Adicionalmente, el Contratante podrá emprender cualquier acción legal que le sea consignada en la legislación nacional, en función de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento del CONSULTOR.

13. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por el CONSULTOR para el CONTRATANTE en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe el CONSULTOR, en virtud de la prestación de los Servicios, serán de propiedad del CONTRATANTE. Previa autorización previa por escrito del CONTRATANTE, el CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

El Consultor podrá conservar los derechos de autor de los materiales que sean de su autoría, que constituyan propuestas innovadoras y que por su naturaleza puedan estar sujetos a las disposiciones de la Ley 65-00 Sobre de Derecho de Autor. Los derechos de propiedad y los derechos patrimoniales de tales materiales serán del CONTRATANTE.

14. ELEGIBILIDAD

(a) El Consultor deberá ser originario de un país miembro del Banco. Se considera que un Consultor tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

- (i) es ciudadano de un país miembro; o
- (ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

[En caso que el Contrato de prestación de servicios de consultoría incluya el suministro de bienes y servicios conexos, estos bienes y servicios conexos deben ser originarios de países miembros del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

El Consultor deberá suministrar el formulario denominado "Certificado de Proveedor" (Anexo D), contenido en los Formularios del Contrato, declarando que los bienes tienen su origen en un país miembro del Banco. Este formulario deberá ser entregado al Contratante como condición para que se realice el pago de los Bienes. El Contratante se reserva el derecho de pedir al Contratista información adicional con el objeto de verificar que los Bienes son originarios de países miembros del Banco.].

(b) El Consultor declara que no ha pertenecido a la planta regular o temporal de la entidad beneficiaria de los Servicios o ha pertenecido a ella durante los seis meses anteriores a una de las fechas siguientes: (i) fecha en que se presentó la solicitud de financiamiento o cooperación técnica, y (ii) fecha fijada para la selección del Consultor; exceptuando los casos donde el Banco, teniendo el conocimiento, emita la No Objeción a la contratación. El Consultor declara que no ha sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años con participación directa en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los Servicios.

15. CONFLICTO DE INTERESES

El CONSULTOR:

- (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el CONTRATANTE, las Instituciones Involucradas o el Banco, para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos; salvo aquellos realizados como parte del personal técnico o administrativo de la Unidad Coordinadora del **Programa de Saneamiento Universal de Ciudades Turísticas y Costeras de la República Dominicana**.
- (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato, como durante un periodo de dos (2) años después de su terminación, el CONSULTOR no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos;
- (c) En consonancia con el Acápito 1, literal A del Anexo C sobre Exclusividad, conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios académicos, remunerados o no, que por su naturaleza puedan estar en conflicto con los Servicios asignados al CONSULTOR;
- (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo, comercial, profesional o de familiaridad hasta el tercer grado de consanguinidad y el segundo grado de afinidad, inclusive; con algún miembro del personal del CONTRATANTE, o con los miembros de las Instituciones Involucradas en la ejecución del Programa, que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de:

- (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato;
- (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o
- (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.
- (iv) la ejecución del Programa en cualquiera de sus partes o componentes.

16. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

- (a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:
 - (i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
 - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
 - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
 - (v) Una práctica obstructiva consiste en:

- i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 - ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o
 - iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en la subcláusula 4.2.1 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información;
- (vi) Una apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - ii. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;
 - iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;
 - v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;
 - vi. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las

investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).

- vii. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.
 - viii. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la subcláusula 4.2.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del

contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

17. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- a) **Por acuerdo entre ambas partes;** en cuyo caso se elaborará un acuerdo de terminación que deberá tramitarse legalmente y contendrá todos los aspectos relacionados con la terminación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID, en su calidad de financiador. La terminación por acuerdo entre ambas partes no implicará renuncia a derechos contractuales en favor del CONTRATANTE o del CONSULTOR. En este caso, El CONSULTOR se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción del CONTRATANTE, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el CONSULTOR, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, el CONTRATANTE a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al CONSULTOR hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por el CONTRATANTE.
- b) **Por causas de fuerza mayor** que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con al menos quince (15) días de anticipación por medio escrito; en este caso, el CONTRANTE procederá a cancelar los pagos pendientes al CONSULTOR, en el menor plazo posible.
- c) **En caso de incumplimiento del Contrato imputable al CONSULTOR,** éste dispondrá de cinco (5) días contados a partir de la notificación por escrito del CONTRATANTE para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, el CONTRATANTE declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato por causa de incumplimiento; y se procederá a cancelar los pagos pendientes al CONSULTOR, salvo aquellos que se vieren afectados por el incumplimiento de que se trate.
- d) **Cuando el CONSULTOR incurriere en casos de fraude o corrupción** (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión, y cualquier otra definida en las Políticas BID o la legislación nacional vigente), cuando incurriere en faltas de segundo grado (conforme al acápite 3, literal ii del Anexo C Condiciones Especiales del Contrato), o se encontrare encausado penalmente. En caso de que dicha práctica sea causante de perjuicio al CONTRATANTE, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. En este caso, el CONTRANTE procederá a cancelar los pagos pendientes, de los cuales podrá deducir los cargos correspondientes a los daños causados por la infracción del



CONSULTOR, y no podrá suscribir contrato con el CONSULTOR para prestar ningún tipo de servicio, suplir bienes o construir obras financiadas con los recursos del Financiamiento.

- e) **Si la evaluación del desempeño del CONSULTOR resultare insatisfactoria en dos períodos consecutivos;** el CONTRANTE procederá a cancelar los pagos pendientes y dará por terminado el contrato.
- f) Por inhabilitación legal o médica.
- g) **Por conveniencia del CONTRATANTE,** en cuyo caso deberá notificarse por escrito al CONSULTOR con al menos treinta (30) días calendario de antelación.

En todos los casos, el CONTRATANTE informará al Banco la finalización del Contrato, indicando las causas. El CONTRATANTE no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR un contrato posterior que contemple el mismo objeto.

En todo caso de terminación, el CONSULTOR deberá devolver al CONTRATANTE todos los equipos y el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación. Los pagos que el CONTRATANTE realice al CONSULTOR, acorde a la causa de terminación, se calcularán sólo hasta el día efectivo de la terminación anticipada, indicado en la notificación correspondiente.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que cualquier otra controversia, disputa o reclamación derivada de o relacionada con este Contrato, incluyendo cualquier incumplimiento, directo o indirecto, de las disposiciones contenidas en el mismo, su interpretación, validez y su terminación, será resuelta definitivamente mediante arbitraje.

El arbitraje será administrado por el Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo y conducido de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 50-87 de fecha cuatro (4) de junio de 1987, sobre Cámaras de Comercio y Producción, modificada por la Ley Núm. 181-09 de fecha cuatro (4) de junio de 2009 y el Reglamento de Arbitraje del Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo vigente al momento del arbitraje.

Las Partes convienen en que el tribunal arbitral estará conformado por un (1) árbitro (independiente e imparcial) designado por el Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, perteneciente a la Lista Oficial de Árbitros de dicho Centro de Resolución de Controversias. El Arbitraje será conducido en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en idioma español.



Las Partes acuerdan libre y voluntariamente que el laudo arbitral emitido conforme a lo dispuesto en esta cláusula arbitral será final, definitivo y ejecutorio, y renuncian a ejercer cualquier tipo de recurso en contra del mismo.

19. CARÁCTER DEL CONTRATO Y LEY APLICABLE

Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna. Este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil de la República Dominicana y leyes supletorias; consecuentemente el CONSULTOR no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos en el Código de Trabajo y otras legislaciones que rigen las relaciones de dependencia.

20. CESIÓN

El CONSULTOR no podrá ceder este Contrato ni subcontratar ninguna parte del mismo.

21. GASTOS DE MOVILIZACIÓN Y HOSPEDAJE

Cuando por motivos del presente contrato el CONSULTOR tenga que desplazarse y pernoctar, fuera de su sede, ya sea dentro del país o fuera de este, recibirá los viáticos y gastos de viajes establecidos en la escala de viáticos del CONTRATANTE y/o del Banco. Se le reembolsará también los gastos realizados y autorizados por el CONTRATANTE, cuando se desplace fuera de la demarcación sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede.

Para el caso de boletos aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa, y deberán incluir el seguro de viaje.

22. NO PARTICIPACIÓN DEL BANCO

Queda formalmente establecido que el Banco no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. El CONSULTOR renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

23. ELECCION DE DOMICILIO

Todo aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, deberá efectuarse por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:



CONTRATANTE : **XXX**
Director Ejecutivo del INAPA
Edificio Ingeniero Martín A. Veras Felipe
Calle Guarocuya, casi esquina avenida Núñez de Cáceres,
urbanización El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito
Nacional, capital de la República Dominicana
Teléfono: 809-567-1241 hasta el 49

CONSULTOR : _____
_____, Santo Domingo, Distrito Nacional, República
Dominicana
Teléfono: _____

24. ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y sus anexos y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en tres (3) ejemplares del mismo tenor y efecto; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los _____ (____) días del mes de _____ del año dos mil veinticinco (2025).

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR

WELLINGTON AMIN ARNAUD
BISONÓ
Director Ejecutivo

Consultor



YO, _____ Abogado Notario Público de los del
Número para el Distrito Nacional, matrícula _____, certifico y doy fe que las firmas que anteceden
han sido puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por el **WELLINGTON AMIN ARNAUD
BISONÓ** y _____, de generales y calidades que constan, personas a quienes
doy fe conocer y quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran
usar en todos los actos de sus vidas tanto pública como privada, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.
En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los _____
(____) días del mes de _____ del año dos mil veinticinco (2025).

Abogado Notario.



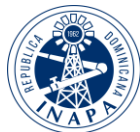
Lista de Anexos

Anexo A: Términos de Referencia
Currículo del Consultor

Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios Profesionales

Anexo C: Condiciones Especiales del Contrato

Anexo D: Certificado de Elegibilidad del Consultor



DOC 2

**Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)
Y
Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Boca Chica (CORAABO)**

**PROGRAMA DE SANEAMIENTO UNIVERSAL DE CIUDADES TURÍSTICAS Y COSTERAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

CONTRATO DE PRÉSTAMO Núm. 5637/OC-DR y 5638/KI-DR

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

**FACILIDAD DE COREA PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO DE LA
INFRAESTRUCTURA DE AMERICA LÁTINA Y EL CARIBE-
(FACILIDAD DE COREA)**

Anexo A: Términos de Referencia

SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA

EXPERTO EN GESTIÓN DE CONTRATO

CCIN-006-2025-INAPA-CORAABO-BID

REPÚBLICA DOMINICANA



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) ejecuta el “*Programa de Saneamiento Universal de Ciudades Turísticas y Costeras*” de la República Dominicana (en lo adelante “Programa”), firmado entre el Gobierno dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se ejecutará con financiamiento de recursos económicos del BID, y de la Facilidad de Corea para el Cofinanciamiento del Desarrollo de la Infraestructura de América Latina y el Caribe (KIF). Este Convenio fue firmado el 23 de diciembre de 2022 y aprobado por el Congreso Nacional mediante la Resolución Núm. 50-23 de fecha 02 de agosto de 2023.

El Programa tiene por objetivo general mejorar las condiciones ambientales y la salud de los habitantes ubicados en las localidades turísticas y costeras incluidas en el Programa, a través del acceso a servicios de saneamiento gestionados de manera sostenible y segura. (*Anexo Único: Literal I*)

Los objetivos del Programa son:

- i) Incrementar la cobertura del saneamiento gestionado de manera segura en las localidades intervenidas por el Programa.
- ii) Mejorar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento en las localidades intervenidas por el Programa y contribuir al fortalecimiento institucional de los operadores de agua y saneamiento y del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

Estos objetivos serán atendidos mediante dos (2) componentes:

✓ **Componente I.** Expansión y optimización de la infraestructura de saneamiento

Bajo este componente se financiará la construcción de interceptores, colectores y la expansión, rehabilitación y optimización de plantas de tratamiento de aguas residuales y emisarios submarinos. Para acelerar tanto la ejecución como la obtención de los beneficios sociales y ambientales esperados los contratos de licitación serán por resultados incluyendo la posibilidad de que se presenten alternativas tecnológicas que impacten positivamente en el proyecto. Adicionalmente, se implementará una estrategia de conectividad que incluya la financiación de las conexiones intradomiciliarias para los hogares más vulnerables. En la selección de tecnologías de tratamiento, aquellas que contribuyan a las metas de cambio climático del país serán favorecidas, con especial atención en tratamiento de lodos y de aguas residuales.

✓ **Componente II.** Fortalecimiento Institucional y mejoras de eficiencia en el sector.

Tiene como objetivo fortalecer al INAPA y CORAABO. Las actividades incluyen: análisis de la estructura tarifaria, propuesta de mecanismos de recuperación de costos, campañas de concientización, programas de



capacitación, planes de manejo de aguas residuales y manejo de activos. Adicionalmente, se financiarán programas de, incluyendo: sectorización, micromedición, digitalización y obras de rápido impacto que contribuyan a una mejora en la provisión de los servicios. Se financiará el diseño e implementación de estrategias de género y diversidad en las diferentes instituciones sectoriales. Adicionalmente, se financiarán programas de fortalecimiento a la gestión y operación, incluyendo: modernización del catastro técnico y comercial, sectorización, micromedición, digitalización, eficientización energética y obras de rápido impacto que contribuyan a una mejora en la provisión de los servicios.

El Reglamento Operativo del Programa (ROP) describe que el Programa deberá cumplir todas las obligaciones contractuales y se deberá ejecutar con la debida diligencia, de conformidad con las normas financieras, los planes, especificaciones técnicas, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos acordados y que el Banco haya aprobado. Toda modificación a estos instrumentos y otros documentos que el Banco y demás financiadores.

El INAPA actuando como Organismo ejecutor deberá notificar al Banco por escrito oportunamente y tan pronto tenga conocimiento, de cualquier; i) incidente o accidente relacionado a las obras del Programa que genere, o es probable que genere, un impacto significativo negativo en el ambiente, la comunidad o los trabajadores y/o ii) incumplimiento, riesgo e impacto ambiental y social recientemente identificado, que pueda afectar los aspectos ambientales y sociales del Programa. En cada caso dicha notificación incluirá acciones tomadas o propuestas para corregir o mitigar las consecuencias adversas que puedan derivarse del citado incumplimiento, con respecto a tales eventos.

Para la ejecución del Programa se conformará una Unidad Coordinadora de Programa conocida como UCP con dependencia establecida por el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA). Esta unidad se crea de forma ad hoc para el programa con el mandato de realizar todas las acciones estándar de proyectos que aseguren la eficiente ejecución de los componentes del programa, la cual realizará la coordinación de los aspectos técnicos, fiduciaria, incluidas las adquisiciones, financiera y desembolsos.

La UCP se dotará de personal altamente cualificado y financiado con fondos de administración del préstamo y de procesos y procedimientos propios enmarcados en las políticas del BID, asegurando la calidad en todos los procesos administrativos, técnicos y financieros. Estará conformada por un coordinador general responsable ante el BID apoyado por un equipo técnico especializado para la administración de proyectos, la ejecución técnica, supervisión de las obras, el fortalecimiento institucional del INAPA u otros entes del sector aprobado por los organismos de financiamiento, los aspectos de financiera y de adquisiciones, los temas ambientales, de desarrollo social, monitoreo y otras tareas vinculadas al Proyecto.

El INAPA a través de la UCP establecerá y luego operará durante toda la ejecución del Proyecto, una oficina en el municipio de Boca Chica, conforme se establece en el Manual Operativo.

La UCP administrará el Programa conforme a buenas políticas y procedimientos administrativos, económicos, financieros, sociales y medioambientales; y establecerá durante la implementación del Proyecto, procesos de presupuesto, contabilidad, reportes financieros y de control interno aceptables para el Banco, todo de acuerdo con el criterio establecido en el Manual Operativo.



El Programa incluye proyectos que se desarrollarán en la modalidad de contratos FIDIC, ampliamente reconocida a nivel internacional por su enfoque en proyectos de ingeniería y construcción. La implementación del proyecto seguirá los estándares establecidos por FIDIC para asegurar la calidad y la eficiencia en la ejecución de las obras, abordando problemas ambientales y de salud pública en la comunidad. Desde la concepción de los Diseños y los posibles cambios que se efectúen en los proyectos, la UCP debe asegurar que todos los documentos de licitación y contratos financiados por el Programa incluyan disposiciones técnicas conforme a las normativas nacionales e internacionales y exigir que los solicitantes, oferentes, contratistas, consultores o sus representantes, miembros del personal y proveedores de bienes y sus representantes, y entidades supervisoras se obliguen, entre otros aspectos, a cumplir los requerimientos y condiciones contractuales establecidas en los documentos de las licitaciones de las obras, entre ellas: mantener los seguros y pólizas establecidos en los contratos vigentes en los periodos establecidos, el cumplimiento de las leyes ambientales, de salud y de seguridad, conforme a lo indicado en los contratos.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesaria la selección y contratación de un (una) **Experto en Gestión de Contrato**, para la contratación de un Gestor de Contrato para un proyecto de construcción de alcantarillados sanitarios bajo la modalidad FIDIC (Federación Internacional de Ingenieros Consultores), de acuerdo con los términos y requerimientos que se describen en el presente documento.

El Consultor/a será financiado con fondos del Préstamo de Contrato de Préstamo Núm. 5637/OC-DR y 5638/KI-DR por: Administración y otros gastos Preventivos.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Supervisar y realizar el control integral de los contratos incluyendo el contrato bajo modalidad FIDIC, asegurando el cumplimiento de los objetivos del proyecto en términos de calidad, tiempo y costo, y de las cláusulas contractuales relativas a seguros, y aspectos legales vinculados al ambiente, seguridad y salud durante la construcción de las obras.

3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El (la) **Experto en Gestión de Contrato**, realizará la supervisión, monitoreo y control del contrato de los proyectos, atendiendo a los requerimientos de cambios de plazos, vencimientos, programaciones o cronogramas de ejecución, fechas de cumplimiento de los hitos, indicadores, periodos de vigencias de garantía, pólizas, entre otros, en los contratos activos de la Unidad Coordinadora del Proyecto, asegurando un seguimiento efectivo del cumplimiento de los términos y condiciones establecidos, así como las indicadas en el Reglamento Operativo y el Convenio de Crédito.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSULTOR

Las principales actividades siguientes que desarrollará el/la **Experto en Gestión de Contratos**, están orientadas al cumplimiento del objetivo de la consultoría, siendo las mismas enunciativas y no limitativas,

estas son:

- Efectuar el seguimiento y supervisar el cumplimiento de todas las cláusulas y condiciones de los contratos incluyendo los contratos bajo la modalidad FIDIC.
- Monitorear el progreso del Proyecto en términos del cronograma físico, cronograma financiero, con atención especial a las fechas límites, adendas, seguimiento con el Departamento Jurídico, con Contraloría y con el organismo externo o dirección interna que sea requerido.
- Responder a los requerimientos de indicadores técnicos de avances de los procesos con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, si fuesen necesario.
- Supervisar el cumplimiento de los reportes de calidad en los tiempos establecidos en las autorizaciones emitidas para el Proyecto referente a los estándares de seguridad y salud y los estándares y especificaciones del Contrato.
- Revisar que los controles de cambios en los contratos se realizan conforme a lo establecido en las condiciones contractuales y procedimientos establecidos.
- Preparar informes periódicos sobre el estado del Proyecto, incluyendo el progreso, los riesgos, las desviaciones y las acciones correctivas vinculadas al Contrato, tomando como referencia la información generada por los Consultores y Contratistas del Programa.
- Verificar y asegurar que todos los seguros requeridos bajo el contrato FIDIC estén vigentes y en cumplimiento con los términos establecidos, tales como: Seguros de obras, de Responsabilidad Civil, de Equipos y Maquinarias, de Accidentes de Trabajo, de Responsabilidad Profesional, entre otros.
- Preparar el Programa de seguimiento y su actualización, para el control de los contratos para presentarlos cada tres (3) meses, con el encargado de planificación y la encargada de monitoreo y evaluación, al Coordinador General del Programa.
- Identificar los Riesgos y su mitigación de los contratos en ejecución, considerando los factores que inciden el tiempo, el alcance, los costos y la calidad, posibles condiciones climáticas adversas, y evaluar el nivel en que los contratistas, proveedores han incluido las propuestas de acción en sus Planes de contingencia, si están considerando proveedores alternativos, para lo cual es relevante el monitoreo constante del progreso.
- El Control de Cambio requiere como metodología mínima, lo siguiente:
 - i. **Recepción de Solicitudes de Cambio:** Las solicitudes deben ser presentadas formalmente y contener una descripción detallada del cambio propuesto.
 - ii. **Evaluación de Impacto:** Evaluar el impacto del cambio en términos de alcance, tiempo, costo y calidad.
 - iii. **Aprobación/Rechazo:** Presentar las solicitudes de cambio al Coordinador General del Programa y/o organismo financiador para su aprobación o rechazo.
 - iv. **Implementación:** Realizar los cambios aprobados y actualizar la información en el Contrato.
- Otras actividades que sean requeridas en su ámbito de competencia por el Coordinador o Encargado de la UCP.

5. Resultados/Productos Esperados:

- Plan de Gestión de Contratos y actualizaciones trimestrales- no sujeto a Pago.
- Informes mensuales de Progreso.
- Informes mensuales de calidad y control.
- Informes de gestión de cambios.
- Informe de estado de seguros.

Los informes mensuales estarán sujetos a pago y pueden ser elaborados colocando una sección para cada tema, preferiblemente este informe debe tener como máximo 15 páginas, si necesita ampliar colocar anexos.

6. PERFIL DEL CONSULTOR:

i. Formación Profesional.

- Profesional, titulado en ingeniería civil, sanitaria, hidráulica, administración, derecho o similar, con al menos diez (10) años de experiencia profesional general desde la obtención del primer título académico. **Este es un factor habilitante.**
- Presentar Certificación PMP (Project Management Professional) del PMI (Project Management Institute), Certificación en contratos FIDIC, Posgrado o Maestría en Gestión de Proyectos o similar.

ii. Experiencia Profesional

a) Experiencia Profesional General

- Al menos ocho (8) años de experiencia profesional general desde la obtención del primer título académico.

b) Experiencia Profesional Específica

- Al menos evidenciar cinco (5) años o cinco (5) proyectos de experiencia en la gestión de proyectos de construcción, preferentemente cuyas condiciones generales de contratos hayan sido FIDIC.
- Al menos dos (2) años o dos (2) proyectos de experiencia en Dirección/Supervisión/Gerencia/Manejo de Proyectos desarrollado para organismos internacionales.
- Conocimiento de las leyes nacionales o internacionales para la construcción de obras de Infraestructuras y el cumplimiento normativo relacionada a los procedimientos institucionales de aprobación, seguros, salud y seguridad.
- Conocimiento profundo de los estándares y prácticas de gestión de proyectos, preferiblemente de la modalidad FIDIC.



- **Los candidatos deberán demostrar una actitud proactiva y con disposición a aprender y entrenarse en el puesto, según lo exija el Programa.**

iii. Idioma

- Deberá acreditar contar con habilidad de comunicación oral y escrita en idioma español e inglés. **Este es un factor habilitante.**

iv. Manejo de Herramientas Informáticas

- Conocimiento y manejo de herramientas informáticas de oficina tales como Microsoft Word, Excel, Power Point, Microsoft Project, Google Workspace, correo electrónico y almacenamiento de datos en la nube (cloud).

v. *Competencias de Gestión.* Se consideran deseables las siguientes competencias:

- Liderazgo:* colabora y apoya el desarrollo de otros. Actúa como modelo de liderazgo positivo, motiva, dirige e inspira a los demás para que tengan éxito.
- Comunicación:* expresa ideas o hechos de forma clara, concisa y abierta. Escucha de forma activa y comparte de manera proactiva el conocimiento.
- Habilidad de negociación:* Fuertes habilidades de comunicación, negociación y resolución de conflictos.
- Habilidad técnica:* conoce y aplica buenas prácticas en su ámbito de competencias.
- Enfoque en las soluciones:* evalúa los datos y los procedimientos que se deben seguir para lograr decisiones lógicas y pragmáticas. Aplica la innovación y la creatividad al proceso de resolución de problemas.
- Orientación hacia los resultados:* establece de forma eficaz una línea de acción propia y/o para otros con el objetivo de alcanzar una meta. Las acciones desembocan en la correcta consecución de la tarea con especial atención a la calidad en todas las áreas.
- Agilidad:* está abierto al cambio y es flexible en un entorno con un elevado ritmo de trabajo. Adapta su perspectiva a las circunstancias o los requisitos cambiantes.
- Compromiso con la capacitación:* ser proactivo(a) y esmerado(a) en su disposición para aprender y entrenarse, según las necesidades del Programa.

7. PLAZO Y TIPO DE CONTRACCIÓN:

El Consultor será contratado por un plazo de doce (12) meses, que podrá ser renovado anualmente previa evaluación positiva, solicitud de recontractación elevada por el INAPA y la No Objeción del Banco. El Contrato será a tiempo completo, en jornadas compatibles con las actividades de la UCP y el INAPA.

8. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Las actividades del Consultor serán coordinadas y supervisadas por el/la Coordinador General de la UCP,



quien será responsable de la supervisión del cumplimiento del objetivo de esta Consultoría establecido en los Términos de Referencia presente.

Se realizará una Evaluación de Desempeño del Consultor al cierre de cada ejercicio anual o al término del Contrato, cuyo resultado será remitido al Banco.

9. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

La propiedad de los documentos resultantes del trabajo: los documentos, informes, etc. que sean realizados por el Consultor, así como todo material que se genere durante los servicios del Consultor, son de propiedad del INAPA y, en consecuencia, deberán ser entregados a éste a la finalización de sus servicios, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del Consultor, a menos que cuente con una autorización escrita por parte del INAPA en sentido contrario.

10. LUGAR, DURACIÓN

El Consultor desarrollará sus actividades principales en las dependencias de la UCP, actualmente ubicadas en el nivel central del INAPA de la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana y en las oficinas de CORAA correspondiente. Pudiendo ser requerido la realización de viajes al interior del país donde se desarrollarán los proyectos, de manera oportuna y como seguimiento general. El Contratante proveerá de un espacio físico adecuado donde le corresponda efectuar sus tareas, conforme a las funciones que vaya a realizar, además dispondrá del mobiliario, equipos informáticos e insumos necesarios para desarrollar en forma eficiente y oportuna las actividades previstas en los Términos de Referencia y otras que el Ejecutor o el Banco consideren.

El/La **Experto en Gestión de Contratos**, recibirá honorarios mensuales y consecutivos e iguales por doce (12) meses y un (1) pago al final del contrato, por concepto de logro anual de resultados conforme a la escala indicada en la Sección 5 de estos TDR con la entrega del Informe Final, la evaluación de Desempeño y la No Objeción del BID por un monto máximo de RD\$xxxx (xxxx).

11. INFORMES QUE EL CONSULTOR DEBE PRESENTAR Y PLAZOS

- 1.- Informes mensuales** conforme se indica en el Alcance de estos servicios.
- 2.- Informes trimestrales:** Descripción de las actividades realizadas y recomendaciones, resaltando los resultados alcanzados. No sujeto a pago.
- 3.- Informe Final:** Compendio del cumplimiento del objetivo de la consultoría que contenga descripción de las actividades realizadas y recomendaciones, resaltando los resultados alcanzados y las evidencias del cumplimiento de las entregas de los informes trimestrales y semestrales. Este pago es requisito indispensable para realizar el pago Final.
- 4.-** Cualquier otro informe requerido.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Las hojas de vida de los concursantes serán evaluadas aplicando los siguientes criterios, con los cuales se obtendrá la calificación final de los participantes sobre máximo cien (100) puntos. Los criterios de calificación para los postulantes fueron preparados en función al perfil requerido en los términos de referencia de la contratación y los factores son los siguientes:

Aspectos a Evaluar		Puntaje Total
A	Dominicano/a o ciudadano/a de un país miembro del BID y residente en la RD.	Cumple/ No cumple
B	Formación Académica	25
	Grado universitario en ingeniería civil, sanitaria, hidráulica, administración, derecho o similar	10
	Presentar Certificación PMP (Project Management Professional) del PMI (Project Management Institute), Certificación en contratos FIDIC, Posgrado o Maestría en Gestión de Proyectos o similar.	15
C	Experiencia Profesional (Máximo 70 puntos)	65
C.1	Experiencia Profesional General Se otorgará puntaje adicional, contados a partir del 8° año luego de la obtención del primer título académico: Menos de ocho (8) años: 0 puntos A partir de ocho (8) años hasta diez (10) años: 10 puntos Mayor a diez (10) años: 15 puntos	15
C.2	Experiencia Profesional Específica	50
C.3	<i>Al menos evidenciar cinco (5) años o cinco (5) proyectos de experiencia en la gestión de proyectos de construcción, preferentemente cuyas condiciones generales de contratos hayan sido FIDIC.</i> Menos de cinco (5) años o cinco (5) proyectos: 0 puntos Desde cinco (5) años o cinco (5) proyectos hasta siete (7) años o siete (7) proyectos: 15 puntos Desde siete (7) años o siete (7) proyecto hasta nueve (9) años o nueve (9) proyectos: 20 puntos Mayor a nueve (9) años o nueve (9) proyectos: 1 punto por cada año o proyecto adicional hasta 25 puntos	25
C.4	<i>Al menos dos (2) años o dos (2) proyectos de experiencia en Dirección/Supervisión/Gerencia/Manejo de Proyectos desarrollado para organismos internacionales.</i> Menos de dos (2) años o dos (2) proyectos: 0 puntos Desde dos (2) años o dos (2) proyectos hasta cuatro (4) años o cuatro (4) proyectos: 15 puntos Desde cuatro (4) años o cuatro (4) proyectos hasta seis (6) años o seis (6) proyectos: 20 puntos Mayor a seis (6) años o seis (6) proyectos: 1 punto por cada año o proyecto adicional hasta 25 puntos	25



Aspectos a Evaluar		Puntaje Total
D	<i>Conocimiento y manejo de herramientas informáticas de oficina tales como Microsoft Word, Microsoft Project, Excel, Google Workspace, correo electrónico y almacenamiento de datos en la nube (cloud)</i>	5
E	<i>Entrevista</i>	5
Total		100

No serán elegibles (aceptables) los profesionales que no alcancen la calificación mínima total de 70 puntos sobre 100 puntos. Los criterios deseables serán utilizados para genera desempates en caso de candidatos que obtengan igual puntajes. El contratante se reserva el derecho de entrevistar a los profesionales que apliquen para esta consultoría.



ANEXO A.1: PLANTILLA A COMPLETAR Y PRESENTAR HOJA DE VIDA

A. DATOS PERSONALES:

Nombre Completo:	
Edad:	
Teléfono:	
Correo Electrónico:	
Nacionalidad:	
Cédula:	

B. FORMACIÓN ACADÉMICA:

Establecer brevemente el vínculo entre los antecedentes más importantes del postulante y el perfil que se requiere en los Términos de Referencia para ejecutar la tarea de consultoría.

TITULO PROFESIONAL:

Universidad:

Título de Grado:

Fecha:

Años de graduado:

Universidad



Fecha: _____

C. HISTORIA LABORAL

Detalle de las actividades asignadas	
---	--

D. RESUMEN EXPERIENCIA ESPECÍFICA (para criterio de calificación verificar acápite 9 de los TDR). Puede agregar cuantas líneas sean necesarias para referir las experiencias.

Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi mejor conocimiento y mi entender, este currículum describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o la cancelación de mi trabajo, si fuera contratado.

_____ Fecha: _____

[Firma del individuo o del representante autorizado del individuo]

Día / Mes / Año

Nombre completo del representante autorizado: _____



Anexo B

Estimación del Precio del Contrato

- Los pagos serán distribuidos en recibirá honorarios mensuales y consecutivos e iguales por doce (12) meses y un (1) pago al final del contrato, por concepto de logro anual de resultados conforme a la escala indicada en la Sección 5 de estos TDR con la entrega del Informe Final, la evaluación de Desempeño y la No Objeción del BID por un monto máximo de RD\$xxxx (xxxx).



Anexo C

Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales complementarán las cláusulas establecidas en el Contrato No. **___/2025** y formarán parte integral del mismo. En caso de divergencia o inconsistencia entre estas condiciones y las cláusulas del Contrato, prevalecerán estas condiciones, siempre y cuando no contravengan las Políticas del BID y/o la Legislación Nacional aplicable.

I. DEDICACIÓN Y LUGAR DE LOS SERVICIOS

A. Exclusividad

- i. La exclusividad en la prestación de servicios tiene como objetivo, garantizar la concentración de esfuerzos del Consultor a las actividades del Programa, debido a su naturaleza misma, al nivel de responsabilidad del CONSULTOR y a la complejidad en el mecanismo de ejecución a ser implementado.
- ii. Durante el periodo de vigencia de este contrato, el Consultor se compromete a no realizar otras actividades remuneradas, en calidad de contratado o sub contratado, de manera formal o informal; salvo las de índole académico. El Consultor podrá dedicar a las actividades académicas un tiempo semanal no mayor a un cuarto (1/4) de la jornada laboral diaria, siempre que esto no perjudique el buen desempeño de las obligaciones contractuales y el logro de los objetivos del Programa.
- iii. El Consultor podrá realizar labores culturales, de investigación y las que sean de carácter honorífico, siempre que estas no estén afectadas por incompatibilidad legal, generen conflictos de interés y/o no sean realizadas dentro del horario de prestación de los servicios convenidos con el Contratante, ni interfieran con su disponibilidad de prestar servicios en cualquier momento.
- iv. Asimismo, el Consultor además de las responsabilidades sujetas a este contrato, podrá realizar actividades relacionadas a otros Proyectos y Programas de recursos externos ejecutados por el INAPA.
- v. El Consultor, sin que resulte limitativo, se compromete a:
 - a. Mantener los más altos niveles éticos en su práctica académica, cuando las tuviere, no realizando actividades que pudieran perjudicar la moral y la imagen pública del Programa.
 - b. No utilizar para fines particulares, información privilegiada sobre los proyectos, de la que disponga en su condición de personal de la Unidad Coordinadora del Programa.
 - c. No utilizar el nombre del Programa, del Organismo Ejecutor, del BID o de cualquier otra institución involucrada en la ejecución del Programa; para actividades académicas particulares, salvo autorización previa por escrito de la Unidad Coordinadora del Programa.

- vi. El incumplimiento de la exclusividad pactada será causal para la terminación anticipada del contrato por incumplimiento, sin que esto conlleve responsabilidad alguna para el Contratante. Adicionalmente, el Contratante podrá emprender cualquier acción legal que le sea consignada en la legislación nacional, en función de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento del Consultor.

B. Lugar de prestación de los servicios

- i) El Consultor prestará los servicios de **Coordinador/a del Componente 1 y División Técnica Componente 2**, en cualquier lugar ubicado dentro de la zona metropolitana de Santo Domingo, al cual pudieran trasladarse las oficinas técnicas y administrativas del Programa.
- ii) El Contratante proveerá al Consultor un espacio adecuado para prestar sus servicios, acorde con las estipulaciones internacionales, así como los equipos tecnológicos y los servicios de voz y data requeridos para el correcto desarrollo de sus funciones dentro de las oficinas habilitadas para tales fines, indicadas en la cláusula anterior.
- iii) El Consultor declara estar en la disponibilidad de realizar viajes al interior del país o al exterior, cuando estos sean requeridos en atención al desempeño de sus funciones, en cuyo caso la Unidad Coordinadora del Programa deberá cubrir los gastos de transporte, viático y hospedaje. Los montos a ser pagados por estos conceptos serán establecidos de conformidad con la cláusula 22 del contrato.

II. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

Las condiciones establecidas en este acápite tienen como objetivo evaluar la dedicación y la disciplina del Consultor, así como la presencia de los valores y competencias, en la ejecución de sus funciones.

La evaluación del desempeño del Consultor tiene por finalidad:

- i. Determinar la calidad de sus servicios y su posible mejora;
- ii. Determinar sus necesidades de actualización en la formación y capacitación;
- iii. Otorgar incentivos y/o reconocimientos;
- iv. Determinar la permanencia en sus funciones.

La evaluación de desempeño se realizará en función de los indicadores de desempeño establecidos en el Anexo A “Términos de Referencia” y acorde al POA y PA del periodo evaluado.

III. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN CONTINUA

- i. Durante la vigencia del contrato, el Consultor podrá realizar actividades de formación, capacitación y actualización; por cuenta propia y/o a solicitud del Contratante, cuando estas estén vinculadas a las funciones desempeñadas y contribuyan a mejorar la calidad del servicio prestado.



- ii. El CONTRATANTE podrá considerar contribuir con el pago, total o parcial, de las actividades de formación del Consultor, cuando se establezca la pertinencia en relación con las responsabilidades contractuales específicas del consultor y la conveniencia para el logro de los objetivos del Programa.
- iii. Salvo casos debidamente justificados y autorizados por la Coordinación General de la Unidad Coordinadora del Programa, las actividades de formación y capacitación que el consultor realice por cuenta propia y/o a solicitud del Contratante, deberán realizarse en horario distinto al de la jornada laboral convenida.



Anexo D

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: **República Dominicana.**
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato de consultoría financiado con recursos del Banco.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad, ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor o las Instituciones Involucradas en la ejecución del Programa, que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad Contratante, en el Prestatario, el Organismo Ejecutor o las Instituciones Involucradas en la ejecución del Programa, salvo aquellas realizadas como miembro de la Unidad Coordinadora del Programa; durante el periodo de un (1) año inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco, en su calidad de financiador, podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:



- (a) Emitir una amonestación;
- (b) Informar al Contratante, al Prestatario o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- (c) Rechazar mi contratación; y
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

Firma del Consultor: _____

Nombre del Consultor : _____

Fecha: _____